



**Resolución No. 004
(19/noviembre/2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES DE LA FUNDACION AFRO PELO BUENO".

LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA FUNDACION AFRO PELO BUENO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 35 de los estatutos, artículo 56 del manual de contratación y,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme al artículo 56º del manual de contratación, el día 13 de noviembre se publicó a través de la página oficial <http://www.fundacionafropelobueno.com/> la invitación publica para la conformación del banco de oferentes de la Fundación Afro Pelo bueno.

2. Que, el día 14 de noviembre del año en curso se recibieron las inscripciones de seis (6) empresas, las cuales se relacionan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT / CÉDULA
1	JUAN CARLOS SANABRIA AGUILERA	12.647.743
2	JHORBIS PINTO MAGDANIEL	1.384.080.252
3	CONSTRUMAT S&M SAS	901.192.397-1
4	CAMILO ERNESTO RIVERO LACOUTURE	1.377.192.187
5	JVM INGENIERÍA SAS BIC	901.489.956-3
6	ELTON ALCIDES CEBALLOS ARÉVALO	84.085.807

3. Que, el día 18 de noviembre se realizó la revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes.

4. Que, revisados los documentos y con su debida aprobación, la suscrita presidenta de la fundación afro pelo bueno, en uso de sus facultades.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES de la Fundación Afro Pelo Bueno con los siguientes integrantes:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	NIT / CÉDULA
1	JUAN CARLOS SANABRIA AGUILERA	Persona natural – Arquitecto	12.647.743



2	JHORBIS PINTO MAGDANIEL	Persona natural – Construcciones	1.384.080.252
3	CONSTRUMAT S&M SAS	Persona jurídica	901.192.397-1
4	CAMILO ERNESTO RIVERO LACOUTURE	Persona natural – Ingeniero civil	1.377.192.187
5	JVM INGENIERÍA SAS BIC	Persona jurídica	901.489.956-3
6	ELTON ALCIDES CEBALLOS ARÉVALO	Persona natural – Arquitecto	84.085.807

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente resolución tendrá una vigencia de un (1) año, trascurrido el término, se convocará un nuevo banco de oferentes

ARTÍCULO TERCERO: La Responsabilidad de los documentos del proceso, estará a cargo del área jurídica de la Fundación Afro Pelo Bueno

ARTÍCULO CUARTO: **Publíquese** el presente acto en la página web oficial <http://www.fundacionafropelobueno.com/> de conformidad con el manual de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

HERMELYS BERMUDEZ LAGO
C.C. 1.065.562.315 de Valledupar
PRESIDENTE
FUNDACION AFRO PELO BUENO

Proyectó: ADALEIDIS LEON
Asesor Jurídico Externo

Revisó: HERMELYS BERMUDEZ LAGO
Presidente Funapebu